



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **21 MAYO 2018**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021 -2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

personas para cumplir la finalidad del presente Reglamento, así como la incorporación de políticas en los Planes de Desarrollo Regionales y Locales;

Que, mediante proveído de fecha 15 de mayo de 2018, de la Oficina Técnica Administrativa, dispone autorizar se emita la correspondiente Resolución Directoral Regional;

Con la visación de la encargada de la Oficina Técnica Administrativa de esta Dirección Regional y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 287-2014-GRP.CR de fecha 09 de abril de 2014 y la Resolución Gerencial General Regional N° 016-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 12 de enero de 2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha como representante e integrante Titular de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento al **Arq. GERARDO STALIN GONZALES ARÉVALO** ante la Comisión Regional de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura y a la **Sra. ANGELA IMELDA CALLE DE CÓRDOVA** como representante e integrante Alterno".

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que, a los servidores designados en el Artículo Primero de la presente Resolución, cumplan las actividades que se les encomiende tanto de la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en el marco de trabajo de la Comisión Regional de la Lucha Contra la Trata de Personal y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Regional a los Servidores señalados en el Artículo Primero, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura y a los demás estamentos administrativos de esta Dirección Regional: Oficina Técnica Administrativa y Actividades del Sistema de Personal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA
CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO


Ing. Carlos Valdivia Vizcarra
Director Regional





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Piura, **21 MAYO 2018**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 021-2018-GOB.REG.PIURA-DRVCS-DR

VISTO:

El Memorandum Múltiple N° 031-2018-GRP-43000 de fecha 26 de abril de 2018, El Informe N° 007-2018/GRP-440000-DRVCS-OTA-EHCH de fecha 14 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum Múltiple N° 031-2018-GRP-43000 de fecha 26 de abril de 2018, del Eco. Juan Manuel Aguilar Hidalgo en calidad de Gerente Regional de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, realiza la cordial invitación para que el Despacho la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento designe un servidor de carácter permanente e integre la Comisión Regional, de Lucha Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la Región Piura;

Que, mediante Informe N° 007-2018/GRP-440000-DRVCS-OTA-EHCH, de fecha 14 de mayo de 2018 del encargado de las Acciones de Personal de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, informa sobre la invitación – Comisión Regional de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en la Región Piura, del cual además recomienda que se debe elaborar una Resolución Directoral Regional, con carácter de urgente designándose, un titular y alterno en la cual asistirán en la próxima reunión del día 18 de mayo de 2018, en ese sentido, propone al Arq. Gerardo Stalin Gonzales Arévalo como Titular y la Sra. Angela Imelda Calle de Córdova como Alterna;

Que, mediante Ley N° 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, tipificando a la trata de personas como una violación de la libertad personal, y señalando "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada del país, recurriendo a: la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de libertad, el fraude, el engaño, el abuso del poder o de una situación de vulnerabilidad, o la concesión o recepción de pagos o beneficios, con fines de explotación, venta de niños, para que ejerza la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación sexual, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años"; asimismo en su artículo 7° se establece que el Estado otorga a las víctimas, testigos, colaboradores, peritos y familiares directos dependientes, asistencia integral, mecanismos de inserción a la sociedad y protección en el ámbito de la criminalidad organizada, comprometiéndose a promover la intervención de la trata de persona, así como medidas de prevención;

Que, con Decreto Supremo N° 007-2008-IN se aprueba el Reglamento de la Ley N° 28950 - Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, que en su artículo 5° señala que el Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas coordinará con los Gobiernos Regionales y Locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de

